



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposiciones y organización para la implementación de la convocatoria a los Concursos de Titularización en el Nivel Superior

VISTO la RESOL-2021-3901-GDEMZA-DGE, mediante la cual la Dirección General de Escuelas convoca a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 “Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce”; N° 9-021 “Tecnológico Junín” y N° 9-027 de Guaymallén y la necesidad de realizar los actos útiles que prevé la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes;

Que, a cien años de la Reforma Universitaria, que apuntaba a democratizar las condiciones de acceso y participación en las Universidades, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulga el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el gobierno y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en esos principios;

Que las reivindicaciones reformistas de 1918 bregaban por la democratización, no solo del gobierno institucional, sino también del ingreso y la periodicidad de los docentes a cargo de las cátedras, reclamando la designación por concurso.;

Que el artículo 120° de la Ley 6970 de Educación Provincial determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición posteriormente reglamentados por el Anexo III del Decreto 530/18, en plena vigencia;

Que los concursos de titularización de horas cátedra en el nivel superior constituyen un hito histórico y son los primeros que se implementarán en la Provincia de Mendoza para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18;

Que el Decreto 530/18 en su Anexo III establece que le corresponde a Coordinación General de Educación Superior (CGES) velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada Institución y dictar las normas complementarias necesarias para su implementación;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha elaborado el listado de horas cátedra vacantes al 31 de marzo del año en curso de acuerdo con los informes elevados por los Institutos el 30 de junio próximo pasado;

Que en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente ha seleccionado las instituciones que iniciarán los procesos de titularización y evaluado los agrupamientos posibles para el llamado a concurso;

Que desde el mes de agosto se ha reunido con los equipos de gestión institucional para consensuar los distintos procesos que implica el concurso de titularización;

Que el Director General de Escuelas ha encomendado a la Coordinadora de Educación Superior la emisión de una norma legal complementaria, en un todo de acuerdo con el Anexo III del Decreto 530/18, con el objeto de establecer los términos de referencia sobre cuya base se sustanciarán los concursos;

Por ello;

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición en los Institutos N° 9-003 “Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce”; N° 9-021 “Tecnológico Junín” y N° 9-027 de Guaymallén para la cobertura de horas cátedra de formación inicial en carácter de titular, cuyo listado obra en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2do.- Apruébese la organización, los procedimientos e instructivos consensuados oportunamente con los equipos de gestión de los institutos involucrados, obrantes en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 3ro.- Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios masivos de comunicación, la página web de la Dirección General de Escuelas, el Sistema GEM, la plataforma de la Coordinación General de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4to.- Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos involucrados para que realicen los actos útiles conducentes a la designación de los jurados institucionales y la operativización de los procesos implícitos en la convocatoria.

Artículo 5to.- Establézcase que en razón de estar vigente el contexto de pandemia por COVID-19, los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán adecuarse mediante nueva norma a las condiciones de posibilidad efectiva de cumplimiento, a la luz de la situación sanitaria provincial y a efectos de garantizar las condiciones de seguridad y salubridad de todos/as los/as participantes del concurso.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

